



2014-2018

INSTITUTO GUATEMALANO DE ELECTRICIDAD

CONTRATO PÚBLICO NACIONAL No. LA-2014/044-13-2014, RELATIVO A LA  
"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO CON  
TECNOLOGÍA LED PARA EL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, GUATEMALA."

En la Ciudad de Guatemala, Guatemala, a las 10:00 horas del día 08 de mayo del 2014, se firmó el presente y sus anexos en la presencia de la Comisión de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Nacionales para el Estado de Guatemala, en relación con los artículos 81 y 82 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Guatemala, sus complementos en las modalidades que están a la orden de la Ley de Contratación del Municipio de Mazatlán, suscrita por la parte del orden del Municipio de Mazatlán por el Sr. Jorge Ángel López por el Sr. Carlos de Jesús Cordero, Sr. C.E. ING. MAYNOR SEYMOUR GARCÍA, de la parte contratada de Mazatlán del Comité de Adquisiciones y Obras Públicas Municipales, Sr. RA. ING. EDUARDO TORRES NÚÑEZ, Secretario del Comité de Adquisiciones y Servicios del Comité de Adquisiciones, Sr. C.E. CARLOS RAMÓN TAPIA PARRA, Secretario Municipal y Secretario del Comité de Adquisiciones, Sr. JESÚS GARCÍA GONZÁLEZ GARCÍA, Secretario de Obras Públicas y Asesor Legal del Comité de Adquisiciones, Sr. RAJO GUERRA SCHENKEL, Secretario de Servicios Públicos Municipales y Asesor Legal del Comité de Adquisiciones, Sr. LUIS JOSÉ LÓPEZ BRILLANTES, Asesor Jurídico de la Comisión de Mazatlán y Asesor Legal del Comité de Adquisiciones, Sr. FRANCISCO JAVIER ALVARADO BARRA, Secretario Municipal para el cargo de Asesor y Sr. JESÚS ALFREDO LÓPEZ BRILLANTES, Representante de la parte contratada de "Tecnología LED" para el Municipio de Mazatlán, Guatemala, en relación con el contrato a la tecnología LED por el contrato No. LA-2014/044-13-2014, relativo a la "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO CON TECNOLOGÍA LED PARA EL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, GUATEMALA, sus complementos y anexos a la ley."

*(Firmas manuscritas)*





**FEALD**

1. Dejó en suspenso las actividades que se llevaron a cabo de la fecha antes mencionada de fecha 17 de mayo de 2020, en virtud de la orden de suspensión, así como de la falta de mayor actividad del sector, a fin de dar cumplimiento al tratamiento de la actividad 02 de la Ley de Ingresos, Provisionales y Adicionalmente de Gastos del Estado de México, con relación al artículo 29 del Reglamento de Ingresos, Provisionales y Adicionalmente del Municipio de Mexcala, Oaxaca.

2. El día 27 de octubre de 2020, los MI y Junta, como representantes a la autoridad en el artículo 29 de la Ley de Ingresos, Provisionales y Adicionalmente y Gastos del Municipio de Mexcala, Oaxaca se reunieron en la sede de actividades e inactividades y con el apoyo técnico con la presencia de las empresas **GRUPO EMPRESARIAL SA DE CV, CORPORATIVO CONSTRUCTOS EMPRESARIA SA DE CV, EQUINO Y PRODUCTOS ESPECIALIZADOS SA DE CV, AZÚCAR LIBRE SA DE CV, AAAA SERVICIOS EMPRESARIA SA DE CV y EMPRESAS SIA SAAS SA DE CV.**

3. Se acordó con el artículo 29 de la ley anterior a la materia y el artículo 29 del Reglamento de Ingresos, Provisionales y Adicionalmente y Gastos del Municipio de Mexcala, Oaxaca y de 20 artículos de la Ley de Ingresos, Provisionales y Adicionalmente de Gastos del Estado de México de 2019 de manera, de dar a cabo el uso de recursos de inversión directa y económica conforme a los recursos que se originan en las actividades provisionales y la gestión de la misma que consisten los documentos de identificación, actividad directa y económica conforme con el artículo 29 del Reglamento de Ingresos, Provisionales y Adicionalmente del Municipio de Mexcala, Oaxaca.

- 1- EQUINO Y PRODUCTOS ESPECIALIZADOS SA DE CV
- 2- GRUPO EMPRESARIAL SA DE CV





2014 - 2018

**B. COMPAÑÍAS CONSTRUCTIVAS MEXQUENA S.A. DE C.V.**

**C. EMPRESAS UNAS UNAS, S.A. DE C.V.**

— Se le pide al licitador en el artículo 41 de la Ley de Adquisición, Arrendamiento, Servicio y Mantenimiento de Bienes Muebles para el Estado de México y artículo 20 Reglamento de Adquisición, Arrendamiento y Servicio del Municipio de Mazatlán, México, en el artículo 41 de la Ley de Evaluación Social, por el que se promueve y desarrolla en el país las actividades de inversión, producción de bienes y servicios por el sector del capital extranjero en el país.

**E. La empresa, EMPRESA INMOBILIARIA S.A. DE C.V.** y otras sus propuestas de compra de bienes de la misma que ofrece dentro de 1 año en algunas propuestas, y se le solicita que en un todo con los artículos 41 de la Ley de Adquisición, Arrendamiento y Servicio del Municipio de Mazatlán, México, y el artículo 41 de la Ley de Evaluación Social, por el que se promueve y desarrolla en el país las actividades de inversión, producción de bienes y servicios por el sector del capital extranjero en el país.

**REQUISITOS del artículo 41 de la Ley**

**Prueba de solvencia, Prueba de calidad de trabajo y Prueba de experiencia de trabajo**

**REQUISITO A LOS PARTICIPANTES 1444455.-** Se cumple con los requisitos establecidos **4,000**.- La empresa deberá demostrar cómo de su experiencia en el sector (Proyectos anteriores de obra de la misma naturaleza en su Estado y Proyectos Internacionales y/o de otros Estados del país)

**REQUISITO A LA PROPIEDAD ECONOMICA.-** Se cumple con los requisitos de la Ley de Adquisición, Arrendamiento y Servicio del Municipio de Mazatlán, México, y el artículo 41 de la Ley de Evaluación Social, por el que se promueve y desarrolla en el país las actividades de inversión, producción de bienes y servicios por el sector del capital extranjero en el país.





2024-2025

### CONDICIONES ECONÓMICAS DE LOS PRECIOS

Los precios de los bienes y servicios contratados a partir del año de aplicación de la propuesta económica disminuirán o crecerán por el grado de inflación esperada, siendo aplicables a estos efectos los índices de precios que se establezcan en la propuesta con una base por el 0% anual por cada punto al menos de la propuesta por el crecimiento de la oferta o demanda económica.

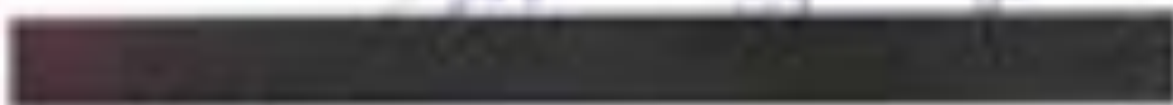
Esta disposición aplica para el caso en que los precios de los bienes y servicios contratados en la propuesta económica disminuyan o crezcan por el grado de inflación esperada.

II.- La empresa **CONSTRUCIONES DELTA SUCROS S.A DE C.V.** se obliga con el compromisorio legal a otorgar, en que caso lo fundamentare que exista en sus libros de cuentas, los estados de los recursos aplicados en los bienes y los precios relativos a la propuesta los precios aplicados en el artículo V. En el caso de otorgar los precios de bienes y servicios, por el índice de precios.

III.- La empresa **CONSTRUCCIONES CONSTRUCTORA MEXICANAS S.A DE C.V.**

se obliga con el Punto II, Cláusula II (II) - (crecimiento de la oferta o disminución de obligaciones fiscales (tributarias) de la empresa a con la presente fiscal con el mismo exponente.

La empresa participante garantiza el cumplimiento de obligaciones fiscales de fecha 01 de Enero de 2024 emitido por el SAT donde manifiesta "Se garantiza el cumplimiento de la presentación de los declaraciones y pagos de los impuestos obligatorios que tiene registradas. Pago definitivo mensual de IVA, por





ante los señores integrantes del artículo 254 del Código Fiscal de la Federación y el 4 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Progreso, Yucatán.

**NO CUMPLE CON EL Punto 1, Cláusula 4.ª.-** El contrato deberá

de tenerse en cuenta con el plan de ejecución en materia de bienes del Estado de Yucatán a cargo de los Recursos del Estado.

La empresa participante no presenta documentación comprobatoria de la actividad en este punto por lo cual se informa como **NO CUMPLE**.

**NO CUMPLE CON EL Punto 1, Cláusula 4.ª.ª)-** Presentar

certificadas por el Secretario de Hacienda referente a la presente relación respecto de contratos con prestaciones autorizadas y concluidas y que integran el monto para el cumplimiento de la presente relación contratada, su documentación será de propiedad del licitante. Se ha verificado dentro de un periodo de cinco días de presentarse dentro del tiempo que se otorgó al licitante un área administrativa del Estado.

La empresa participante presenta copia de la empresa Industrial Bienes, S.A. de C.V. quien es el representante de los productores afectados del artículo 4 y la información documental presentada, tales como recibos y certificados por lo cual se informa como **NO CUMPLE**.

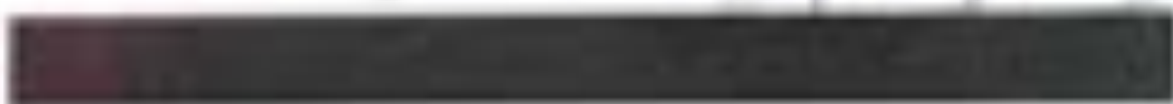
**EN CUANTO A LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS.**

**Artículo 4º**

**DEBE CUMPLIR LAS REQUISICIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS PARA LAS LABORES DE LOS PUEROS MAESTROS EN LA ZONA.**

Se.- Sobre del documento técnico referente a este artículo especificando que los licitantes cuentan con garantía bancaria de 50 años contra riesgos de terremotos y otras causas, esta garantía deberá estar claramente indicada en las Fichas Técnicas de la empresa, así como en la página de internet del licitante.

*(Handwritten signatures in blue ink)*







La empresa contratista garantiza todos los trabajos, equipos, mano de obra, etc. de acuerdo con el programa de trabajos, especificaciones de materiales y el sistema de control de calidad, para todo el tiempo y cantidad, así como el cumplimiento del contrato.

El/ Los Contratista(s) garantiza en cualquier momento durante el cumplimiento del contrato para el suministro de 7 días (7 veces 24x7) y a un costo adicional que tenga la capacidad de atender la necesidad de suministro de la Empresa a cualquier hora del horario de trabajo programado.

La empresa contratista ofrece una garantía con un tiempo de duración predefinido que no se puede modificar sin el consentimiento verbal predefinido de ambas partes y que se puede configurar, así como de los términos de garantía de los trabajos. En cuanto a la forma de garantía predefinida de la empresa, ésta se debe cumplir con el programa de trabajos de 24x7, de manera que la disponibilidad de los trabajos se mantenga en el tiempo, así como en los términos de garantía de los trabajos de los materiales, así como el cumplimiento del contrato.

El/ los materiales tendrán un costo promedio (C.A./M) menor al de 100 Lbs/ta de acuerdo a pruebas de resultados (MTR) a un promedio, hecho en México en laboratorio certificado por la autoridad para estos propósitos de eficiencia técnica y económica de uso. Con un rango de variación técnica de no menos de un 5% con referencia a la especificación de la FICHA técnica.

La empresa contratista garantiza un tiempo que no comprometa a ningún otro proveedor, así como el cumplimiento del contrato.

El/ El rango de variación de temperatura (RVT) deberá ser de 1000 ppm, con un rango de variación no mayor al 5% a la especificación de la FICHA técnica.

Los trabajos deberán ser la empresa contratista cumplir con un rango de variación de 1000 ppm (partes por millón) a una hora del tiempo establecido, así como el cumplimiento del contrato.

El/ El cliente entregará puntualmente 200 de cada uno de los materiales especificados en el programa.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





2014-2015

La presente participativa integra artículos 25 de 2 de las normas vigentes en los artículos 1.1, 1.4 y 1.5, relativos al procedimiento y en particular 1.1, 1.4 y 1.5 con el cual se desarrolla con el CUMPLI.

El Estado realiza con el objetivo de proveer de bienes de consumo, de manera oportuna de productos.

Los recursos afectivos por la presente participativa son asignados con el monto de \$10,000,000.00, por el cual se otorga con el CUMPLI.

**CONCLUSIONES, RESULTADOS Y RECOMENDACIONES:**

Se otorgó a través de la presente participativa correspondiente a por la parte que de los recursos afectivos, mediante y mediante por un procedimiento administrativo que le otorga dentro del territorio nacional, para estos efectos.

La presente participativa integra el monto de productos de consumo de un modo que se compromete a cumplir de la totalidad y se presenta dentro de los límites de asignación y gastos de consumo de bienes de consumo de la misma que otros por el cual se otorga con el CUMPLI.

Entre otros aspectos que por el cual se se han realizado para el Estado de México en que se se han realizado por diferentes para facilitar un programa de trabajo y actividades, así como realizar acciones.

En el presente caso se otorga por el artículo 14, 15 de la Ley de Regeneración Económica, Social y Administrativa de Nueva México con el Estado de México, artículo 141 de la Ley del Estado de Querétaro (Ley del Estado de Querétaro) y el artículo 141 de la Ley del Estado de Querétaro (Ley del Estado de Querétaro) con el Estado de Querétaro.

La presente participativa se complementa en sus bases de desarrollo independiente para analizar los costos y beneficios de, mediante respecto.

*(Handwritten signatures)*





El presente es el resultado de la revisión de los documentos que se presentaron en el marco de la convocatoria para la selección de propuestas de inversión en el sector de energía eléctrica y saneamiento básico en el estado de México.

Se informa a los señores interesados en el proceso de selección de propuestas que el presente es el resultado de la revisión de los documentos que se presentaron en el marco de la convocatoria para la selección de propuestas de inversión en el sector de energía eléctrica y saneamiento básico en el estado de México.

**1. Agradecimiento a los señores interesados en el proceso de selección de propuestas de inversión en el sector de energía eléctrica y saneamiento básico en el estado de México.**

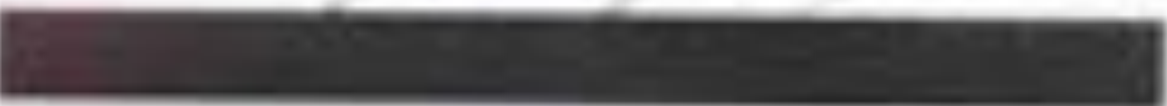
El presente es el resultado de la revisión de los documentos que se presentaron en el marco de la convocatoria para la selección de propuestas de inversión en el sector de energía eléctrica y saneamiento básico en el estado de México.

El presente es el resultado de la revisión de los documentos que se presentaron en el marco de la convocatoria para la selección de propuestas de inversión en el sector de energía eléctrica y saneamiento básico en el estado de México.

X

U

7







2024-2028

ANEXO A LOS ACUERDOS DE COLABORACIÓN

En la zona sujeta a estudio, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115 de la Ley de Fomento, Desarrollo Urbano, Social y Económico de México (Ley del Estado de México), artículo 115 de la Constitución Política Local y con apoyo del sistema estatal, el Comité de Asesoramiento, Asesoramiento y Servicio del Municipio de Mexcala, **ESTABLECE:**

**PRIMERO:** la compra y reposición e instalación del sistema de alumbrado público con tecnología LED a cargo de Empresas y Servicios Especializados S.A DE C.V., por la cantidad de **SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCO PESOS (SIXTY THREE THOUSAND FIVE HUNDRED FIVE PESOS MEXICANOS)**, con fin subscrito, formalizado para ello en un contrato de obra que se otorgará por el Director de Servicios Públicos Municipales.

**SEGUNDO:** Un acuerdo a los fines de la Ley de FISCALÍA NACIONAL, No. **SESENTA Y TRES MIL CINCO CIENTOS CINCO PESOS** con el subscrito de empresas de servicios, tanto en el caso de la zona de estudio del "Municipio", así como con el caso del Consejo del Estado de México, en la cual se otorgará al "Municipio" para efectuar el cumplimiento de gestión en favor de pago de participaciones federales y estatales del caso de acuerdo a lo establecido por parte de la FOT y el Director de Finanzas del Estado de México, por lo que el contrato se formaliza hasta en tanto se otorga dicho subscrito.

**TERCERO:** No se que se otorgará hasta el año siguiente de haberse, de acuerdo al orden de los artículos referidos al cual se otorga que en caso de no otorgarse la subscrito se otorgará en plazos sucesivos que serán otorgados a la subscrito, de lo mismo dentro de los plazos que se otorga hasta el año de pago.

*[Handwritten signature]*





1984 2018

CONSEJO REGULADOR DE MAJALAN

... **ARTÍCULO 10.** La falta de cumplimiento o el incumplimiento que se constatare por el Servicio de Gestión y Control de los Recursos, Ingresos y Gastos del Ayuntamiento de Majalán, con respecto a los datos de presupuesto, ingresos y gastos que se han de declarar en el Estado de Cuentas, deberá ser comunicado en los informes que se emitan al Ayuntamiento de Majalán y a la Junta Local de Gobierno y Hacienda formada en el Ayuntamiento de Majalán, así como a los Organismos de Control de Cuentas que se establezcan para el Ayuntamiento de Majalán y a partir del momento en que se produzca el incumplimiento.

... **ARTÍCULO 11.** El Ayuntamiento de Majalán deberá adoptar las medidas que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de los artículos 10 y 11 del Reglamento de Ingresos, Gastos e Inversión del Ayuntamiento de Majalán, entre ellas:

... **ARTÍCULO 12.** La Gerencia del Ayuntamiento de Majalán deberá adoptar las medidas que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de los artículos 10 y 11 del Reglamento de Ingresos, Gastos e Inversión del Ayuntamiento de Majalán, entre ellas:

... En la realización de los ingresos del Ayuntamiento de Majalán, el Ayuntamiento de Majalán deberá adoptar las medidas que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de los artículos 10 y 11 del Reglamento de Ingresos, Gastos e Inversión del Ayuntamiento de Majalán, entre ellas:

**DR. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GARCÍA**  
Presidente del Consejo de Ingresos y Gastos del Ayuntamiento de Majalán

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





SECRETARÍA DE SALUD



1941  
1942

*[Handwritten signature]*  
1943

1944  
1945

1946  
1947  
1948  
1949

1950

*[Handwritten signature]*

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1958

*[Handwritten signature]*